



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 18 ENE. 2023



Visto: El Memorando N° 4500-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2484541, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo *"Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*.

Que, en el artículo 4. Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, menciona que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud.

Que, el Título Preliminar de la citada Ley, contempla el Principio de Prevención; por el cual *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*.

Que, mediante el literal b) y c) del artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, *"el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y en el artículo 23, literal a), siendo principal el principio de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo *"La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo"*.*

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que reglamenta la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en el artículo 25° que el empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante el artículo 9° del capítulo III del decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo establece, que si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad se prorrogan automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria.



Que, con resolución Directoral Regional N° 816-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 17 de agosto del 2022 en la que se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por el período del 2022 - 2024

Que, mediante Informe N° 618-2022/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, de fecha 06 de diciembre de 2022 la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, solicita aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia al Acta de Reunión de Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de fecha 15 de noviembre del 2022, en la que aprobaron por unanimidad la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Huancavelica" de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR de fecha 29 de enero de 2021; en consecuencia, mediante Memorando N° 4500-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Huancavelica".-----

Artículo 3°. Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

**GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
D. C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMR/trmv.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-